

N. 202.

Sup. Decro. Resolviendo S. E. que los ofic. q. pasan enfermos al Hosp. paguen la mitad de sus estancias y la otra el Estado se ha decretado lo siguiente

Rep. Peruana = Delacio al gobierno en la Cap. de Lima a 21. de Agosto de 1826 = 7.º = Al Honorable Sr. D. E. en el Departamento de Arequipa = Sr. Ministro = S. E. el Vice-Presidente del Consejo de gobierno en otra orden consulta al Gefe del Sr. D. P. si los oficiales agregados que pasan al Sr. Militar deben pagar sus estancias al Sr. D. si el Sr. D. les han decretado se les servido S. E. Resolviendo que estas estancias se satisfagan por mitad la una por los oficiales y la otra por el Estado. Tenga el honor de comunicarlo a V. p. su conveniencia. Dios que a V. = S. M. Sr. Mercedes Carraneda = Lima Agosto 23. de 1826 = Para el cumplimiento de esta orden, tomese V. en la Contraducción J. A. L. Ferrocarril J. A. L. y Comisaria de Colombia y del Perú Llanos =

Se como V. en esta Contr. en Lima y Seren. 2. de 1826. P. B. L. mero



O. L. 146-1.999

OL. 146-2039

MH-OL 146

CAS. 52

Doc. 514

FOL. 1

125

Handwritten text at the top of the page, mostly illegible due to fading and ink bleed-through.

Main body of handwritten text, consisting of several lines. The ink is very faded, and the paper has two significant white holes or tears in the center.

Handwritten text at the bottom of the page, appearing as a signature or a short concluding line.

Red circular stamp with illegible text around the perimeter.
O. J. 185-1874
185-1874

185-1874
185-1874
185-1874